



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 25 de enero de 2021.

VISTO:

El Informe N° 29-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI y el Informe N° 67-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/SI emitido por la Jefatura de Salud Integral, y el Memorando N° 93-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba la “Norma para la elaboración de documentos normativos del ministerio de salud”, el cual tiene como finalidad “Fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Auditoridad Nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales”;

Que, mediante Ley N° 28010- “Ley General de Vacunas”, se declara a las actividades de vacunación obligatoria para la Salud Pública Nacional, por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 719-2018-MINSA, se aprueba la NTS N° 141-MINS/2018/DGIESP “Norma Técnica de Salud que Establece el Esquema Nacional de Vacuna”, con la finalidad de proteger a la población peruana de los riesgos de contraer enfermedades prevenibles por vacunas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, la cual fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 110-2020 “Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición, conservación y distribución de vacunas contra la COVID-19”, se tiene por objeto, establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para facilitar y garantizar el acceso, adquisición, conservación, distribución y aplicación de las vacunas que generen la producción de anticuerpos e inmunidad en la población, a fin de contrarrestar el avance de la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 93-MINSA-2020-DGIESP- “Directiva Sanitaria que establece disposiciones y medidas para operativizar las inmunizaciones en el Perú en el Contexto del COVID-19”, se tiene por objetivo establecer las disposiciones y medidas para operativizar las inmunizaciones en el contexto del COVID-19;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 25 de enero de 2021.

Que, a fin de contribuir a disminuir la morbi-mortalidad por COVID-19, en el marco de las estrategias de prevención y contención de la pandemia, con una ciudadanía activa y comprometida, el Jefe de la Unidad de Salud Integral mediante Informe N° 29-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI, propone el "PLAN DE IMPLEMENTACION PARA VACUNACION CONTRA COVID-19" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, para su aprobación;

Que, el "PLAN DE IMPLEMENTACION PARA VACUNACION CONTRA COVID-19" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, tiene por objetivo general, contribuir a disminuir el riesgo de morbi-mortalidad por COVID-19, en poblaciones vulnerables del ámbito de la Red Barranca Cajatambo;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del "PLAN DE IMPLEMENTACION PARA VACUNACION CONTRA COVID-19" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, se verificó que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar el citado plan a través de la resolución correspondiente;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva, con el Visto Bueno la Dirección del Sistema Administrativo, Unidad de Salud Integral, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital de Barranca – Cajatambo y SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR/R y la Resolución N° 01-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE IMPLEMENTACION PARA VACUNACION CONTRA COVID-19" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, compuesto de treinta y dos (32) folios, que forman parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes su publicación en la Página Web del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SBS
MC. MARTIN RAMOS MENDOZA
CMP. 35077 RNE. 17630
DIRECTOR EJECUTIVO

Distribución:
D. Ejecutiva (01)
D. Administrativa (01)
Jefatura de Planeamiento Estratégico (01)
U. de Salud Integral (01)
A. Legal (01)
Portal WEB (01)
CC.: Archivo (01)